

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 —
NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 21

REAL DERETO

Usando de la facultad que concede la disposición octava de la ley de 29 de Abril último, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se suprime la Comisaría general de Subsistencias, distribuyéndose los servicios y organismos de las cuatro Secciones creadas en ella por la Real orden de 30 de Junio último, entre las Dependencias permanentes de la Administración, en la forma que a continuación se señala:

Sección primera.—Las Juntas provinciales de Subsistencias, el servicio de Inspección provincial y el Central que coordina y da unidad a la acción de aquellas Juntas, subsistirán mientras esté en vigor la ley de 11 de Noviembre de 1916, radicando en el Ministerio de la Gobernación y a las órdenes inmediatas del Director general de Administración local, cuanto relacionado con este servicio existía en la Sección primera de la suprimida Comisaría general de Subsistencias.

La resolución de los recursos pendientes en el suprimido Ministerio de Abastecimientos, primero, y en la Comisaría general de Subsistencias después, se llevará

a cabo por el Ministro de Fomento, adicionando la dependencia encargada de tal misión en la Comisaría a la Asesoría jurídica del expresado Ministerio, la que preparará las resoluciones directas del Ministro de Fomento.

Sección segunda.—Todo lo relacionado con la producción y el abastecimiento nacionales de sustancias alimenticias y primeras materias, así como la importación de trigos y harinas extranjeros, seguirá en el Ministerio de Fomento, trasladándose a la Dirección general de Agricultura, y a la de Comercio e Industria las dependencias que componen la sección segunda de la Comisaría y que entienden en sustancias alimenticias y primeras materias de procedencia nacional.

La intervención de las fábricas de harinas y las exportaciones de productos nacionales sobre cuyos asuntos deberá informar siempre la Dirección general de Agricultura, pasarán a depender del Ministerio de Hacienda, incorporándose a la Dirección general de Aduanas.

Sección tercera.—Seguirá dependiendo del Ministerio de Fomento, pasando la Delegación regia de Transportes a la Dirección general de Obras públicas, y el Comité del Tráfico marítimo a la Dirección general de Comercio e Industria.

Sección cuarta.—La liquidación de los créditos concedidos a los Ministerios de Abastecimientos y Comisaría general de Subsistencias para compras y otras obligaciones y derechos del Estado que aún están sin cancelar, se llevará a efecto en el Ministerio de Hacienda, a donde pasará la actual Sección de Intervención y Contabilidad de la Comisaría general de Subsistencias.

Artículo segundo. Con su carácter informativo subsistirán la Junta nacional reguladora del Comercio de aceites y el Comité de abonos, quedando afectos, respectivamente, a las Direcciones de Comercio y Agricultura. El Comité de pieles y cazado continuará dependiendo de la Dirección de Comercio e Industria.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Fomento se procederá a la propuesta de repartición de los créditos del presupuesto de la Comisaría general de Subsistencias, entre los diferentes Departamentos y Centros directivos a que se llevan los servicios de la misma.

Dado en San Sebastián a once de Septiembre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

(Gaceta del 13 de Septiembre)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Conservación y reparación
de carreteras.

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 4 al 10 de la carretera de Gijón a Luanco, cuyo presupuesto asciende a 14.950 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional 150 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de reposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 Septiembre de 1920 —
El Director General.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

R. al núm. 4.225

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 23 de la carretera de Lugones a Avilés, cuyo presupuesto asciende a 39.100 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional 390 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 Septiembre de 1920.—
El Director General.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

R. al núm. 4.216

Hasta las trece horas del día 4 de Octubre próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de repa-

ción de explanación y firme de los kilómetros 409 al 468 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto asciende a 83.633,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional 830 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 Septiembre de 1920.—
El Director General.

Sr. Gobernador Civil de Oviedo.

R. al núm. 4.217

Gobierno Civil de la provincia

AGUAS

Edictos

D. Narciso Hernández Vaquero, vecino de Oviedo y Director Gerente de la Sociedad Anónima «Hidro-Eléctrica del Cantábrico-Saltos de Agua de Somiedo», solicita con arreglo a proyecto presentado y en nombre y representación de la expresada Sociedad, la debida autorización para ampliar en 280 litros más en estiage y 1.000 en el resto del año, el caudal de agua derivado del río Saliencia para aprovecharlo en el salto que tiene construido para aprovechar aguas del río Valle.

Las obras proyectadas se componen de una presa de cuatro metros de altura máxima sobre el cauce del río, que quedará emplazada a 490 metros aguas arriba del puente construido sobre dicho río para servicio particular de las fincas de D. Gabriel Ferrienza, quedando la coronación de dicha presa a 29,92 metros por encima del pavimento del referido puente. Se construirá además un canal de derivación que servirá al mismo tiempo de canal de embalse en los 2.718 metros últimos de su recorrido, y pudiendo de este modo llegar a embalsarse un caudal hasta de 9.000 metros cúbicos.

La primera parte del canal se desarrollará por la ladera izquierda del río Saliencia y ladera derecha del arroyo de San Andrés, cruzando los barrancos de Navarón y de la Prida. Frente a Villarín dará principio un túnel que desembocará cerca del pueblo de la Llamera, situado por debajo de la collada de la Contina y en el cauce del río Valle. El reco-

rrido total del canal de derivación será de 10.762,09 metros, desarrollándose parte de él en túnel, y el resto a cielo abierto. Las aguas conducidas por dicho canal verterán en el cauce del río Valle, frente a la fuente de la Contina, e inmediatamente aguas arriba de la presa ya construida.

El peticionario solicita además de la autorización expresada, la imposición de servidumbre de presa y acueducto y la declaración de utilidad pública con extensión de los beneficios de la Ley de Expropiación forzosa a todos los terrenos necesarios, así como a la expropiación de molinos y otras industrias si fuera preciso, con arreglo al Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 y a la Real orden de 20 de Agosto de 1919 en que le fueron otorgados por el Ministerio de Hacienda los beneficios de la Ley de auxilios a nuevas industrias.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la presentación de reclamaciones en este Gobierno.

El proyecto presentado se hallará expuesto al público en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia durante el expresado plazo de treinta días.

Oviedo, 17 Septiembre 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 4.219

AGUAS TERRESTRES

Don Ramón Ochoa Llano, vecino de Pola de Siero, acude a este Gobierno Civil, manifestando que desea aprovechar hasta 2.500 litros de agua por segundo, derivados del río Prada y Plá afluentes del Piloña, con destino a la producción de energía eléctrica, estableciendo la presa de toma de aguas a los 10 metros aguas abajo del punto denominado la Ferrería y el desagüe inmediatamente aguas arriba de la fuente del Ventío con un recorrido para el canal de derivación de 1.500 metros, radicando todas las obras del aprovechamiento dentro del concejo de Nava.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 y señalando, tanto para que por el peticionario como por otro cualquiera pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado, ya sea

con igual fin, o incompatible con las peticiones anunciadas, la hora de las trece del día siguiente, como último para dicho objeto, a aquél en que se cumplan los treinta días, a partir, inclusive, de la fecha del «Boletín» en que se publique este edicto.

Oviedo, a 17 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 4.221

D. Ramón Ochoa Llano, vecino de Pola de Siero, acude a este Gobierno Civil manifestando que desea aprovechar hasta 500 litros de agua por segundo, derivados del arroyo llamado la Peña o de la Piedra, con destino a la producción de energía eléctrica, estableciendo la presa de toma de las aguas en el punto del desagüe de la riega de la Calderina, 20 metros aguas abajo del puente del Pendón, para desaguar en el paraje conocido por la Coba, a los 100 metros de la pasarela establecida sobre dicho río de la Peña, con un recorrido para el canal de derivación de 1.500 metros, radicando todas las obras del aprovechamiento dentro del concejo de Nava.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 y señalando, tanto para que por el peticionario como por otro cualquiera pueda presentarse el oportuno proyecto duplicado, ya sea con igual fin, o incompatible con la petición anunciada, la hora de las trece del día siguiente, como último para dicho objeto, a aquél en que se cumplan los treinta días, a partir, inclusive, de la fecha del BOLETIN en que se publique este edicto.

Oviedo, 17 Septiembre 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 4.220

Anuncios

D. Manuel Grandson de la Peña, como Director de las minas de Aller, propiedad de la Sociedad Minera del Caudal y del Aller, solicita derivar 15 litros de agua por segundo del río Aller, en términos de Pilleres, del concejo de Aller, con destino al lavado de carbones.

Por medio de una presa de sesenta centímetros de altura, poco más abajo de la vía de empalme del tranvía de Santullano a Cabañaquinta, con los de la Sociedad, se barrea sobre la margen izquierda el cauce secundario y una cuarta parte del principal del río Aller, para llevar las aguas por un canali-

zo a los lavaderos y después a tres balsas de decantación, con capacidad cada una de quinientos treinta metros cúbicos, devolviendo las aguas después de purificadas al cauce secundario ya citado del río Aller.

Durante el plazo de treinta días en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras Públicas) se admiten reclamaciones de los que se consideren perjudicados o se opongan a la concesión.

Oviedo, 18 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 4.218

Aprobado técnicamente el proyecto de abastecimiento de aguas a la villa de Pravia, por Real orden de 8 de Julio de 1920, y faltando para completar la tramitación del mismo el que se someta a información pública las tarifas que han de regir para el suministro de agua a empresas y particulares, se hace saber por medio del presente anuncio que las tarifas propuestas son las siguientes:

Tarifa número 1

Regirá durante los 20 primeros años de explotación de las obras:

(a) Para usos domésticos el precio del metro cúbico de agua será de sesenta céntimos de peseta.

(b) Para usos industriales, en tanto haya sobrante del consumo reclamado por el vecindario, el precio será de treinta céntimos de peseta por metro cúbico de agua, con la prescripción de que se anularán los contratos de esta clase, tan pronto como lo requiera el aumento de consumo doméstico solicitado por los vecinos.

(c) Por el suministro de agua a las fuentes públicas que será obligación del Ayuntamiento, no se percibirá precio alguna.

Tarifa número 2

Regirá indefinidamente después de los 20 años primeros de explotación de las obras:

(a) Para usos domésticos el precio del metro cúbico de agua será de cuarenta céntimos de peseta.

(b) Para usos industriales en tanto haya sobrante del consumo realizado por el vecindario, el precio será de veinte céntimos de peseta por metro cúbico de agua, con la prescripción de que se anularán los contratos de esta clase tan pronto como lo requiera el aumento del consumo solicitado por los vecinos.

(c) Por el suministro de agua a las fuentes públicas, que será obligación del Ayuntamiento, no se percibirá precio alguno.

Lo que se hace público para que durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, puedan presentarse las observaciones que se crean pertinentes para en su vista resolver lo que proceda.

Oviedo, 20 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 4.223

MINAS

D. José López Boullosa, Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.
Hago saber:

Que D. Eleuterio Cuervo Miranda, vecino de Vegadeo, ha presentado solicitud del registro de ciento cuarenta y tres hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Marina», sita en el paraje llamado Paleras y Mesnadin, parroquia de Presno, concejo de Castropol.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca situada 84,88 metros en dirección O. 27° 13' N. y 502,97 metros en dirección N. 27° 13' E. del ángulo o arista de la terminación de pretil N. O. del puente del Pelago, sobre el río de la Cabana, entre el kilómetro 7 y 8 en la carretera que va de Vegadeo a Belmonte; desde dicho punto de partida a la 1.ª estaca y en dirección N. 27° 13' E. se medirán 700 metros; de 1.ª a 2.ª O. 27° 13' N. 100 metros; de 2.ª a 3.ª N. 27° 13' E. 1.500 metros; de 3.ª a 4.ª E. 27° 13' S. 200 metros; de 4.ª a 5.ª N. 27° 13' E. 600 metros; de 5.ª a 6.ª O. 27° 13' N. 100 metros; de 6.ª a 7.ª N. 27° 13' E. 100 metros; de 7.ª a 8.ª E. 27° 13' S. 300 metros; de 8.ª a 9.ª N. 27° 13' E. 100 metros; de 9.ª a 10.ª E. 27° 13' S. 200 metros; de 10.ª a 11.ª S. 27° 13' E. 1.000 metros; de 11.ª a 12.ª O. 27° 13' N. 400 metros; de 12.ª a 13.ª S. 27° 13' O. 400 metros; de 13.ª a 14.ª E. 27° 13' S. 400 metros; de 14.ª a 15.ª S. 27° 13' O. 1.000 metros; de 15.ª a 16.ª O. 27° 13' N. 100 metros; de 16.ª a 17.ª N. 27° 13' E. 300 metros; de 17.ª a punto de partida O. 27° 13' N. 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ciento cuarenta y tres hectáreas. Los rumbos de la designación están referidos al meridiano astronómico.

Fué admitido este registro con el número 22.396.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, o se crean perjudicadas por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 20 de Septiembre de 1920

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 4.215.

Vista la oposición presentada por D. Gaspar García Jove, contra el registro de demasia llamado «Demasia a Sabina», número 22.321, sita en Caso, registrada por D. Manuel García Fernández, vecino de Sama de Langreo, fundándola en que el espacio franco que se solicita se halla enclavado entre las minas «Sabina», número 19.958; «Acertada», número 19.150, y los de la propiedad del Sr. García Jove, «Lolina», número 19.323, y «Rosarin», número 21.467, y que de conceder-

se la demasia a D. Manuel García Fernández quedarían estas últimas minas sin paso de continuidad y aisladas entre sí, además de tener el solicitado dicho espacio franco y un registro con el nombre de «Segunda Rosario».

Visto el artículo 28 del vigente Reglamento de Minas, he acordado se anuncie esta oposición en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado D. Manuel García Fernández, residente en Sama de Langreo, a fin de que pueda contestarla en el plazo de diez días, pasando luego el expediente a informe de la Comisión provincial.

Oviedo a 17 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 4.207

He acordado, visto el expediente de registro para la mina de hierro nombrada «Elisa», número 21.597, de hectáreas, sita en el concejo de Illas, parroquia de San Julián de Villa, incoado por D. Víctor Guzmán y Díaz Ordoñez, vecino de Oviedo.

Resultando que su punto de partida es indeterminado por no haberse podido encontrar el de la mina «Elisa 2.ª», a la cual se refiere, y no haberse presentado el registrador para designarlo:

En su vista procede declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón por indeterminación del punto de partida y como tal invalida la solicitud de registro, y por V. S. se den las órdenes oportunas para que le sea devuelto al registrador el depósito constituido en el referido expediente y publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se comunica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo 18 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 4.212

He acordado, visto el expediente de registro para la mina de hierro nombrada «Elisa segunda», número 21.598, de hierro, de 80 hectáreas, sita en el concejo de Illas, parroquia de San Juan de Villa, incoado por D. Víctor Guzmán y Díaz Ordoñez, vecino de Oviedo.

Resultando que personado en el terreno el Ingeniero comisionado para la práctica de la demarcación no consiguió averiguar la situación del punto de partida por ser ésta una estaca colocada en el paraje titulado Taberneda, por lo que tuvo que suspender la operación:

En su vista procede declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón por indeterminación del punto de partida y que como tal invalida la solicitud de registro.

Lo que se comunica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo 18 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 4.213

He acordado visto el expediente de registro para la mina de hierro nombrada «Elisa 3.ª», número 21.599, de hectáreas, sita en el concejo de Illas, parroquia de San Julián de Villa, incoado por D. Víctor Guzmán y Díaz Ordoñez, vecino de Oviedo.

Resultando que su punto de partida es indeterminado por no haberse podido encontrar el de la mina «Elisa 2.ª», a la cual se refiere y no haberse presentado el registrador para designarlo:

En su vista, procede declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón por indeterminación del punto de partida y como tal invalida la solicitud de registro y que por V. S. se den las órdenes oportunas para que le sea devuelto, al registrador el depósito constituido en el referido expediente y publicado en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se comunica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos veinte.

El Gobernador,

José López Boullosa.

R. al núm. 4.211

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Hallándose vacante el cargo de Médico municipal de este Ayuntamiento, encargado de la asistencia facultativa de los enfermos pobres del valle llamado de Nembra, que comprende dicha parroquia y los pueblos de Murias y Santibáñez, dotada con el haber anual de tres mil pesetas, se ha acordado anunciar a concurso su provisión interina por el término de treinta días, durante cuyo plazo presentarán los concursantes en las oficinas municipales sus instancias, acompañando a ellas el Título que justifique hallarse en condiciones legales para desempeñarlo y demás documentos justificativos de sus méritos y servicios.

Asimismo se anuncia a concurso la provisión en propiedad de la plaza de practicante de la Casa de Socorro de Moreda, dotada con el haber anual de mil pesetas, a fin de que los aspirantes lo soliciten en igual plazo y condiciones que la anterior.

Aller, 2 Septiembre 1920.—

El Alcalde, Laureano Gutierrez.

R. al núm. 4.167

Alcaldía de Vegadeo

D. Antonio Diaz Maseda, Alcalde constitucional de Vegadeo.

Hago saber: Que con fecha de

hoy, he dictado la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas por el arbitrio extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto de 1919-20, los contribuyentes comprendidos en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios publicados por los medios de costumbre, con sujeción a lo preceptuado en los artículos 36 y 37 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que señala el artículo 47 de la misma Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, incurrirán en el apremio de segundo grado, con embargo y venta de bienes. Y para que se dé la publicidad reglamentaria a esta providencia y se incoe el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Registrador don José Montaña Vidal, el cual firmará el recibí en la factura correspondiente.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes. Vegadeo, 13 Septiembre 1920.

Antonio D. Maseda.

R. al núm. 4.181

Alcaldía de Gijón

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del soldado Fermín Alvarez Menéndez, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su otro hijo Angel Alvarez Menéndez, y a los efectos de los artículos 53 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Angel se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Alvarez Menéndez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano soldado Fermín.

El repetido Angel Alvarez Menéndez es natural de Cenero, hijo de Silverio y de Generosa de 28 años de edad.

Sus señas personales eran las siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas idem, nariz ancha, ojos castaños, boca idem.

Gijón, a 15 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Gervasio de la Riera.

R. al núm. 4.184

Alcaldía de San Martín

del Rey Aurelio

(Conclusión.)

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones del pasado mes de Agosto de 1920.

Sesión del día 30

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobaron también las relaciones de jornales correspondientes a la semana del 22 al 29 de Agosto, y otra del 15 al 22 del mismo mes que había quedado pendiente.

Aprobóse luego un informe de la Comisión de Beneficencia respecto al pago de facturas por medicamentos suministrados a familias pobres, acordando oficiar a los Farmacéuticos Sres. Nart y Cuadrado para que presenten, debidamente numeradas, recetas, guardando la correspondiente relación con la factura, especificando también el precio de cada medicamento.

Pasa a informe de la Comisión de Instrucción pública una moción del Sr. Sierra Argüelles para que se establezcan en las escuelas del concejo clases para adultos, pagando el servicio las empresas mineras.

Pasa igualmente a la Comisión de Obras un escrito de varios vecinos interesados denunciando a la Sociedad Duro-Felguera por verter escombros en el río Nalón y pueblo del Sotón.

Se acordó que informe la Comisión de Hacienda una instancia promovida por el dueño del local en que estuvo instalado el Juzgado municipal, reclamando perjuicios por no haber dejado libre el Ayuntamiento dicho local en tiempo oportuno.

Se adoptó, asimismo, el acuerdo de abonar a D. Facundo Martín, vecino de La Vega, 20 pesetas por gastos de traslación al Hospital provincial del niño herido César Morán.

Se aprobaron los artículos de las Ordenanzas municipales desde el 118 al 129, ambos inclusive; el artículo 130 con una modificación: desde el 131 al 136 en la forma en que están redactados, y el 137 con una adición. Desde el 138 al 163, ambos inclusive, quedan aprobados como constan en el proyecto.

Se acuerda abrir un concurso, por término de quince días, para proveer la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias.

Se acordó un pago de cuatrocientas pesetas por teja para la Escuela de La Cereza, y que se oficie al Alcalde de barrio de este último pueblo manifestándole el disgusto con que la Corporación ha visto la poca formalidad y hoaradez de quienes se han llevado algunos millares de tejas.

San Martín del Rey Aurelio a 3 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Primer Teniente, A. Fernández.—El Secretario, Eladio Merediz.

Sesión del día 3 de Septiembre de 1920

Ha sido aprobado el precedente extracto de acuerdos.—El Secretario, Eladio Merediz.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Candamo

D. Manuel González Sánchez, Secretario del Juzgado municipal de Candamo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la sala de audiencia del Juzgado municipal de Candamo, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte, constituido el Tribunal municipal compuesto por D. Benito López Fernández, Juez municipal suplente en funciones, y los Adjuntos D. Fernando Fernández Díaz y D. José María Aguirre González, y habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una y como demandante D. José Fernández Villazón, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Grado; y de la otra y como demandado D. Francisco Díaz Menéndez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Murias, en este término, sobre reclamación de ciento setenta y cinco pesetas.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Francisco Díaz Menéndez al pago de la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas que se reclaman en la demanda y al pago de las costas.

Notifíquese ésta en la forma prevenida en los artículos 283 y 769 de la Ley, a no ser que la parte actora opte porque se haga personalmente.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Benito López.—Fernando Fernández.—José María Aguirre.

Publicación:

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Presidente del Tribunal que la autoriza, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha, doy fé.—Manuel González.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Francisco Díaz Menéndez, y con el visto bueno del Sr. Juez, expido la presente en Grillos de Candamo, a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte.—Manuel González.—V.º B.º, Benito López.

R. al núm. 4.204

Juzgado de Lena

D. José María de Faes y Pozal, Juez de instrucción del Partido.

Por el presente se instruye de los artículos 109 y 110 de la Ley Procesal al pariente más próximo del interfecto José Matamoros Lobo, de veintidós años de edad, soltero, de oficio minero, natural de Turón y vecino de Los Valles, el cual falleció el día treinta y uno de Enero último en las minas de los señores Ortiz, en Turón, a consecuencia de asfixia.

Dado en Pola de Lena a ocho de Septiembre de mil novecientos veinte.—José María de Faes.—Nicanor González.

R. al núm. 4.155

Juzgado de Oviedo

D. Félix Gazo y Calvo, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se citan a los testigos vecinos de Turón don Agustín Lopez y D. Laureano Alvarez, a fin de que dentro de los cinco siguientes días al de la inserción del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de declarar en causa que se sigue por suplantación de nombre.

Dado en Oviedo a catorce de Septiembre de mil novecientos veinte. Félix Gazo.—El Secretario, P. H., Primo Fernandez.

R. al núm. 4.144

Juzgado de Tineo

Cédula de citación

Tres pordioseros, de ellos un hombre manco, de unos cuarenta y cinco años de edad que usa bigote; una mujer de la misma edad, próximamente, y un niño como de unos catorce años, que llevaban un pollino, y que pasaron la noche del cinco del corriente mes de Agosto en las inmediaciones de la casa de Orencio Fernández, de Bu navista; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Tineo, con el fin de prestar declaración en el sumario número veintinueve del corriente año, que que se instruye por hurto.

Tineo veintiocho de Agosto de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.

R. al núm. 4.190

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ECHEVARRIA RODRIGUEZ, David, hijo de Eulogio y de Francisca, natural de Piñera, provincia de Oviedo, jornalero, nacido el día 29 de Agosto de 1888, ignorándose todas las demás circunstancias del mismo; comparecerá en el plazo de sesenta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Capitán de Corbeta D. Manuel Bastarreche y Díez de Bulnes, a responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de desertión del vapor «Cádiz», en el puerto de Gantes.

4.201

DROMAN SANCHEZ, Constantino, hijo de Juan y de Rita, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, marinero, de 21 años de

edad, siendo sus señas personales las siguientes: estatura 1 64 milímetros, pelo castaño, bigote afeitado, barba lo mismo, ojos castaños vistiendo de marinero de la Armada, domiciliado últimamente en el acorazado «España», procesado por el delito de desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente de Navío D. José Rojí y Rozas, Juez que le sigue causa por el mencionado delito, y caso de ser habido se presentará en el citado acorazado «España».

4.199

NAVARRETE CORTINA, César, hijo de Camilo y de Josefa, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, electricista, de 31 años de edad, de estatura 1,632 milímetros, pelo castaño, ojos castaños, nariz recta, boca regular, barba recogida, frente espaciosa, color bueno, domiciliado últimamente en Alcañiz, donde fué filiado como recluta sustituto, procesado por falta de desertión en tiempo de guerra; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Larache, Teniente D. Juan García Gutiérrez, residente en Larache (Marruecos).

.200

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE PONGA

Don José Huerta Escandón, Alcalde Consistorial de Ponga.

Hago saber: Que en el barrio de Viboli, de esta localidad, se encontró causando daños un macho cabrío, de dueño desconocido, que se halla pastoreado por orden del Alcalde de barrio del mismo, de las señas siguientes: edad un año próximamente, color bermejo, con pintas blancas, en el bajo vientre, y tiene la oreja izquierda hendida.

Lo que se hace público para que previo pago de los gastos ocasionados, pueda el propietario pasar a recogerle.

Consistorial de Ponga, a 14 de Septiembre de 1920.—El Alcalde, José Huerta.

4.180

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

Monte de Piedad

En los días 5 y 20 de Octubre de 1920, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Agosto de 1919 de alhajas, y del mes de Febrero de 1920 de ropas, que son los comprendidos en los números del 4.682 al 5.962 de alhajas, y del 2.780 al 5.338 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el día 15 de Octubre los de la segunda. Los lotes que hayan de venderse se exhibirán, respectivamente, el 4 y 19 de Octubre de 1920.

Oviedo, 22 de Septiembre 1920.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.